



ADDENDA

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO PARA EL EJERCICIO 2016.

En CAMPO DE CRIPTANA, a

11 2 JUL 2016

REUNIDOS

De una parte, D. RAMÓN LARA SANCHEZ, Director General de Acción Social y Cooperación, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 163/2015, de 14 de julio y en el ejercicio de la competencia establecida por el artículo 7 b) del Decreto 181/2009, de 1 de diciembre, sobre los convenios de colaboración con las Entidades Locales para el desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas de la Red Pública de Servicios Sociales.

Y de otra, D. ANTONIO LUCAS-TORRES LÓPEZ-CASERO, Alcalde / Presidente del Ayuntamiento de CAMPO DE CRIPTANA, con C.I.F. número P1302800F como representante de dicha Corporación, y conforme a lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Addenda, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Con fecha 07 de Mayo de 2010, se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de CAMPO DE CRIPTANA para la prestación de servicios sociales en el marco del Plan Concertado.

2.- Que dicho Convenio se fundamenta en el Decreto 181/2009, de 1 de diciembre, sobre los convenios de colaboración con las Entidades Locales para el desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas de la Red Pública de Servicios Sociales, modificado por Decreto 293/2011, de 3 de noviembre y por el Decreto 13/2014, de 27 de febrero.

Según se establece en el artículo 6.1.c) del Decreto 181/2009, para años sucesivos se realizará la renovación de los convenios, mediante addenda, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, procediéndose a la actualización de los gastos de acuerdo a la Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, sobre la aportación financiera de las partes a los convenios de colaboración con las Entidades Locales para el desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas de la Red Pública de Servicios Sociales durante 2016.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, desean renovar la vigencia del mismo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Se procede a la **modificación** de las estipulaciones **cuarta, quinta, sexta y novena, así como el Anexo I** del mencionado Convenio que quedan redactadas en los siguientes términos:

Cuarta.- Establecer la financiación para el año 2016 que será la siguiente:



- CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:	92.144,71 €
- Fondo Propio:	49.339,05 €
- Fondo Finalista:	21.402,83 €
- Fondo Propio Asociado:	21.402,83 €
- AYUNTAMIENTO:	61.429,81 €
- TOTAL:	153.574,52 €

No obstante, de la aportación de la Consejería, ésta procederá a la liquidación de la cantidad de 1.235,76 euros no ejecutados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2015, tal y como se establece en el art.10, punto 1 del Decreto 181/2009.

Si con el primer libramiento no pudiera reintegrarse el total del remanente del ejercicio anterior se procederá a su deducción en los sucesivos libramientos.

La aportación económica de la Consejería y la del Ministerio competente en materia de servicios sociales se imputarán a las aplicaciones presupuestarias:

- 27.05.313A.46118 fondo propio.
- 27.05.313A.46118 fondo finalista 610
- 27.05.313A.46118 fondo propio asociado 610

Abonándose en los términos establecidos en la presente Addenda.

Quinta.- La financiación indicada en el apartado anterior se destinará por el Ayuntamiento al pago del siguiente concepto y cuantía:

- Personal:	153.574,52 €
- TOTAL:	153.574,52 €

Los contenidos del concepto se ajustarán a lo establecido en el Anexo I.

Sexta.- Las aportaciones correspondientes a la Consejería se harán efectivas durante el ejercicio 2016 en cuatro libramientos, según lo dispuesto a continuación:

a) El primer libramiento: se realizará a la firma del convenio o adenda por importe del 40% de las aportaciones de la Consejería.

Este libramiento deberá de estar justificado antes del 31 de julio de 2016.

b) El segundo libramiento: Se realizará de forma anticipada y será por importe del 20% de las aportaciones de la Consejería y se efectuará previa justificación del 40% anticipado en el primer libramiento, mediante la presentación de la certificación de la persona titular de la Secretaría o Intervención de la Entidad Local, en la que constará la Certificación de Personal.

c) El tercer libramiento: Se realizará de forma anticipada a partir del 1 de septiembre de 2016 y será por importe del 20% de las aportaciones de la Consejería.

d) El cuarto libramiento: Se realizará de forma anticipada a partir del 1 de noviembre de 2016, y será por el 20% restante de las aportaciones de la Consejería.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Acción Social y Cooperación
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

La justificación de los libramientos segundo, tercero y cuarto se realizará con anterioridad al 31 de enero del año siguiente, tal y como se establece en el artículo 10 del Decreto 181/2009.

Novena.-La Consejería mediante su Dirección Provincial, podrá comprobar en todo momento la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este convenio, así como la buena gestión y funcionamiento de los servicios, para lo cual podrá realizar visitas al efecto y solicitar del Ayuntamiento los informes que considere oportunos, bien directamente o mediante convocatoria de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La aplicación y contabilización de los fondos librados por la Consejería de Bienestar Social, estarán sometidos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

II.- Esta Addenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

III.- La presente Addenda entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma de la misma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2016, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2016, dado el carácter de continuidad de los servicios que se prestan.

Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



El Alcalde del Ayuntamiento de CAMPO DE
CRIPTANA

Fdo: ANTONIO LUCAS-TORRES LÓPEZ-CASERO

El Director General de Acción Social y
Cooperación

Fdo: RAMÓN LARA SANCHEZ



Castilla-La Mancha

Dirección General de Acción Social y Cooperación
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

ANEXO I

AYUNTAMIENTO: CAMPO DE CRIPTANA		PROVINCIA: CIUDAD REAL	
CONCEPTO		FINANCIACIÓN	
PERSONAL	153.574,52 €	CONSEJERÍA	92.144,71 €
		Fondo Propio	49.339,05 €
		Fondo Finalista	21.402,83 €
		Fondo Propio Asociado	21.402,83 €
		AYUNTAMIENTO	61.429,81 €
TOTAL	153.574,52 €	TOTAL	153.574,52 €

DETALLE DE PERSONAL	
PROFESIONALES	CUANTÍA TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.691,82 €
EDUCADOR	28.576,54 €
TRABAJADOR SOCIAL	28.576,54 €
TOTAL:	153.574,52 €

